

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		84.773.080
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		84.773.020
	01	Libre		84.773.020
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		84.773.080
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.598.413
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	133.135
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		79.041.482
	01	Al Sector Privado	03	74.452.674
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N°19.227	04	10.416.381
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N°19.891	05	18.123.573
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N°19.928	06	10.052.155
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N°19.981	07	25.126.525
	522	Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Ley N°21.175	08	10.430.570
	523	Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de la Artesanía, Ley N°21.788	09	303.470
	02	Al Gobierno Central		4.588.808
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores		2.202.249
	004	Apoyo a Inversiones Audiovisuales de Alto Impacto-CORFO		2.386.559
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- | | | |
|----|---|--------|
| a) | Dotación máxima de personal | 102 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 3.929 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 16.049 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 13.079 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 51.581 |
- Adicionalmente, incluye \$1.646.080 miles para el proceso de evaluación, gestión y admisibilidad de los proyectos o programas.
- Las contrataciones de expertos nacionales y extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N°98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, al artículo 11 y a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 02 Incluye:
- | | | |
|----|---|--------|
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | - Miles de \$ | 20.576 |
| b) | Incluye un monto de \$133.382 miles, para gastos que debe asumir el ministerio en relación con el funcionamiento de los consejos creados por las leyes N°19.227, N°19.928, N°19.981, N°21.175 y N°21.788. | |
| | Se podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación, y otros, que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos. | |
- 03 Comprende los recursos para atender las obligaciones derivadas de la ejecución de estos fondos. Los recursos asignados a beneficiarios podrán transferirse en una cuota.
- La Subsecretaría podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países, o con organismos internacionales, incluido transferencias al Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

04 Los recursos de esta asignación comprenden:

- a) A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo, al financiamiento de proyectos, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
- b) Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas", según corresponda la bianualidad que tengan estos premios.
- c) El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo.
- d) Gastos por un monto de hasta \$431.045 miles, para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta.
- e) Incluye hasta \$1.105.242 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno.
- f) Incluye hasta \$1.481.312 miles destinados a financiar el programa Fomento de la Lectura, Escritura y Oralidad, con todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.
- g) Los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales, en territorio nacional o extranjero, en los casos que corresponda. El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones N°623, de 2023 y N°380, de 2024, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- h) Considera hasta \$1.748.693 miles para financiar todos los gastos que demande la implementación de la participación de Chile como país Invitado de Honor en la Feria de Frankfurt 2027.
- i) Para convenios con personas naturales, incluye:
 - Número de Personas
 - Miles de Pesos \$

24
206.947

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura podrá asignar directamente \$742.903 miles al financiamiento de determinadas Ferias del Libro, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo con las normas reglamentarias que se establecen mediante Resolución N°26, del año 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones. Los beneficiarios de esta asignación no podrán recibir financiamiento de este Fondo destinados a los mismos fines del proyecto adjudicado.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

05 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.891.

Incluye:

- a) \$ 8.001.037 miles para proyectos de carácter nacional.
- b) \$ 9.779.044 miles para proyectos de carácter regional. Deberá considerarse un mínimo de \$174.627 miles a cada región.
- c) \$320.100 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional.
- d) Para convenios con personas naturales, incluye:
 - Número de Personas
 - Miles de Pesos \$

El Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, podrá asignar directamente hasta \$475.306 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establecen mediante Resolución N°24, del año 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones. Los beneficiarios de esta asignación no podrán recibir financiamiento de este Fondo destinados a los mismos fines del proyecto adjudicado.

06 Comprende los recursos a que se refiere la ley N°19.928, sobre fomento de la música chilena, en especial todo lo consignado como actividades, proyectos, programas y otros a que se refiere el artículo 3 y, en concordancia con el desarrollo de las funciones y atribuciones del Consejo a que se refiere el artículo 5, de la referida ley.

En la distribución de estos recursos, a lo menos un 50% de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

El Consejo de Fomento de la Música Nacional podrá asignar directamente hasta \$541.871 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establecen mediante Resolución N°21, del año 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones. Los beneficiarios de esta asignación no podrán recibir financiamiento de este Fondo destinados a los mismos fines del proyecto adjudicado.

6
23.392

3
46.043

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

- 07 Comprende los recursos referidos a los artículos 7, 8 y 9 de la ley N°19.981, de los cuales un monto de \$1.820.410 miles podrán ser destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en la letra m) del artículo 9° de la referida ley.
- Asimismo, con cargo a este Fondo se podrá asignar hasta \$2.667.621 miles, destinados al Programa de Industrias Creativas.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- Número de Personas 10
 - Miles de Pesos \$ 90.532
- El Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente hasta \$678.398 miles al financiamiento de determinados festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales y que hayan sido beneficiados en el marco de esta glosa durante el año 2026. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establecen mediante la Resolución N°37, del año 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones. Los beneficiarios de esta asignación no podrán recibir financiamiento de este Fondo destinados a los mismos fines del proyecto adjudicado.
- 08 Con cargo a esta asignación se destinarán recursos para financiar proyectos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.
- Con cargo a esta asignación se podrá financiar hasta \$800.127 miles destinados a los gastos para la ejecución de actividades que el Consejo Nacional de Artes Escénicas defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12, artículo 8° de la ley N°21.175.
- Considera recursos para la entrega del Premio a las Artes Escénicas Nacionales Presidente de la República, Premios relativos a los Programas Nacionales de la Muestra Nacional de Dramaturgia y Encuentro Coreográficos Nacionales.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- Número de Personas 18
 - Miles de Pesos \$ 76.216
- El Consejo Nacional de las Artes Escénicas podrá asignar directamente hasta \$718.925 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales y que hayan sido beneficiadas en el marco de esta asignación durante el año 2026. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establecen mediante la Resolución N°2 de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones. Los beneficiarios de esta asignación no podrán recibir financiamiento de este Fondo destinados a los mismos fines del proyecto adjudicado.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

09 Con cargo a esta asignación se destinarán recursos para financiar programas, proyectos, iniciativas medidas o acciones en el marco de la Ley N°21.788, sobre Protección y Fomento de la Artesanía.

Los proyectos seleccionados en mérito de las Convocatorias Públicas 2027 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART), relativas al área de Artesanía, aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, y de conformidad con lo señalado en la Asignación 097 de FONDART, mantendrán su financiamiento en las condiciones vigentes al momento de su selección.

Incluye, además, los gastos asociados a los reconocimientos establecidos en el Título VII de la Ley N°21.788.